REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00886** 00
DEMANDANTE: JOSE ARGEMIRO SOTO GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JOSE ARGEMIRO SOTO GIRALDO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1,128,279,794 y T. P. 307,794 d del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, mediante memorial la parte ejecutada solicita al Despacho proceder con las acciones necesarias para dar el impulso procesal correspondiente al trámite judicial y dar por terminado el proceso.

Conforme a lo anterior, procederá la judicatura a resolver, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

De un estudio del proceso, se encuentra que el 11 de diciembre de 2018 se celebró la Audiencia de Excepciones (f.02.43 proceso ejecutivo digitalizado), por medio de la cual se declaró improbada las excepciones de pago, compensación y prescripción; así mismo, se ordenó continuar con la ejecución y en consecuencia se dispuso que las partes presentaran la liquidación del crédito. En providencia del 05 de noviembre de 2019 (f.02.57), se requirió nuevamente a las partes presentar liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P con el fin de continuar con el trámite del proceso.

El 18 de diciembre de 2019 la entidad ejecutada informo sobre deposito judicial por el valor de las costas procesales del proceso ordinario que antecede y por lo cual se ordenó continuar la ejecución, esto es la suma de $1.030.000, de lo cual el Despacho mediante

providencia del 14 de enero de 2020 (f.02.60) puso en conocimiento a la parte ejecutante y le solicitó que manifestase si deseaba la entrega del título con la consecuente terminación del proceso o si por el contrario permanecía la voluntad de continuar con el trámite; igualmente después de dicha providencia no se evidencian memoriales de la parte ejecutante, y a la fecha el deposito judicial mencionado no ha sido cobrado, como da cuenta el siguiente pantallazo:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	3435479	**Nombre**	JOSE ARGEMIRO SOTO GIRALDO

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003436208	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	$ 1.030.000,00

Total Valor $ 1.030.000,00

Así las cosas, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso y, en lugar de ello, se procederá con la continuación del presente proceso ejecutivo, verificándose que el paso a seguir es que las partes alleguen la respectiva liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G.P

De esta manera como a la fecha ninguna de las partes ha presentado las diligencias, se les requerirá nuevamente para que presenten la liquidación de crédito.

Así mismo, se comparte acceso al expediente digital, como bien lo solicitó el apoderado de la parte ejecutada:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Etv-RBQhzuVCrJVRE9S71kUBLVW1rNixJSwLjygE8RWzbA?e=r3W5Gv

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 14 de abril de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n. º048 del 21 de marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS